

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

## No. 097-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 10 de abril de 2019

### VISTO:

El Informe N° 196-2019-OPP-GM/MPJB, del 09 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su aprobación correspondiente.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 22.1, del artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - establece que las fases del proceso presupuestario son Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, y que dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del Decreto Legislativo N° 1440 y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, el artículo 45º, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo del Decreto Legislativo N° 1440, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el numeral 47.1, del artículo 47º del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que son **modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático**, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 30.1, del artículo 30º de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto.

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

## No. 097-2019-GM/MPJB



Que, de conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con R.D. N° 003-2019-EF/50.01.

Que, mediante Informe N° 196-2019-OPP-GM/MPJB, del 09 de abril de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; solicita formalizar Notas de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del mes de Marzo de 2019, mediante acto resolutivo, la misma que es derivada a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Despacho de Alcaldía a través de Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB y Ley N° 27972 la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47º de D. L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de marzo del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 62º, numeral 62.1, numeral 3 del D. L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

